JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	**:**	**ORDINARIO LABORAL**
ACCIÓN	**:**	**EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA**
REFERENCIA	**:**	**2014-00222-00**
DEMANDANTE	**:**	**RUBY PRADO CRUZ**
DEMANDADA	**:**	**CHANCHITOS DE CUBA S.A.S.**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia vencido como se encuentra en el término de traslado de la excepción formulada, sin que se presentara escrito alguno.

En tal virtud, de conformidad con lo normado en el parágrafo primero del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá señalar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por autorización del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 Am del día 8 de marzo de 2022, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por autorización del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. En esta misma oportunidad se agotará el objeto de la audiencia señalado en el canon 373 *ibídem,* acorde con lo reglamentado con el parágrafo del mencionado artículo 372.

SEGUNDO: Se cita a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Decretar como pruebas del proceso, las que a continuación se relacionan, por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes.

Parte actora:

1. Documental: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda.

Parte accionada:

1. Documental: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba, los documentos aportados con el escrito que formuló la excepción.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA